



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN MÍNIMA COBERTURA PARA LA
COMUNA DE PEUMO.** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5406 /

SANTIAGO, 08 OCT. 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS:



- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La Resolución Exenta N° 287, de 08.03.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2007.

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 38.663, de 15.01.2007.
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Seremitt N° 323/185 de 29.03.2007, Ingreso Subtel N° 23.739 de 30.03.2007.
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorandum N° 238/C, de 08.08.2007.
- d) Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13°A e inciso 2° del artículo 13°B de la Ley N° 18.168.
- e) La Resolución Exenta N° 1.230, de 14.09.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a Sorteo para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para las comunas respecto de las cuales se presentaron solicitudes con similares condiciones, correspondiente al concurso público del primer cuatrimestre de 2007.
- f) El Acta que da cuenta de lo obrado en el Sorteo realizado el día 18.10.2007 resulto favorecida con la asignación la SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA.

//

g) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorándum N° 351/C, de 24.10.2007;

h) Que, de conformidad al resultado del sorteo correspondía en principio asignar la concesión a la SOCIEDAD DE COMUNICACIONES RAPEL LTDA.

i) Que, sin embargo, la anterior postulante fue objeto de una sanción de caducidad en causa Rol N° 33.149-07, ejecutoriada con fecha 07.07.2008, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 8° de la Ley, no podrá otorgársele concesión o permiso alguno dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que quedó ejecutoriada la respectiva resolución.

j) Que, en consecuencia, la concesión debe ser asignada a la postulante que hubiere resultado con la siguiente bolita más alta entre los convocados al sorteo para la comuna respectiva y así sucesivamente; y en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase a la sociedad **A & F BROADCAST SYSTEM LIMITADA**, R.U.T. N° 77.732.690-2, con domicilio en Arturo Prat N° 841, comuna de Rengo, VI Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para la comuna de Peumo, VI Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 Watt.
- Frecuencia : 96,1 MHz.
- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Vicuña Mackenna s/n, comuna de Peumo, VI Región.
- Coordenadas Geográficas : 34° 23' 07" Latitud Sur.
71° 09' 08" Longitud Oeste.
Datum: Provisorio Sudamericano 1956
- Sistema Radiante : Direccional con polarización Vertical, 1 antena Yagi de 3 elementos de 6,5 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 1,1 dB
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	2,38	5,85	12,04	21,83	26,02	21,31	20,00	19,17	20,00

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	21,31	26,02	21,83	12,04	5,85	2,38	0,54	0	0,54

Sin perjuicio de la potencia máxima de 1 watt autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la futura concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 0,12 watts, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 05 días - Término de Obras: 30 días - Inicio de Servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.


RENE CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones